

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE URGENCIA DE EL PLENO DEL DÍA 9 DE ABRIL DE 2026.

En la ciudad de Peñíscola y en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, ubicado en la Calle Maestro Bayarri, 2, Edificio Sociocultural, siendo las 08:30 del día 9 de abril de 2026, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Extraordinaria de urgencia en primera convocatoria de El Pleno de este Ayuntamiento.

Asistentes

Andrés Martínez Castellà	Alcalde-Presidente
María Jesús Albiol Roca	Concejala
María Dolores Bayarri González	Concejala
Ramón Simó González	Concejal
Jorge Rovira Peña	Concejal
Lidia María Herrero Osorio	Concejal
Luis Gil Roca	Concejal
Juan Antonio Boix Serrat	Concejal
Antonio Curto Gual	Concejal
Queremón Riba Guzman	Concejal
Juan Ignacio Carrasco Roig	Concejal
Vicente Abad Sorribes	Secretario acctal.
Marta María Fernández Castillo	Interventora acctal.

Ausentes

Miguel Francisco Castell Rovira	Concejal
Mónica Herrera Balaguer	Concejala

Abierta la sesión por parte de la Presidencia, y existiendo quórum suficiente, se examinaron y debatieron los siguientes asuntos.

Los miembros de El Pleno han tenido a su disposición los expedientes que se examinarán y debatirán en esta sesión.

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTORIA

1. SECRETARIA.

Expediente: 2026/00002377K.

URGENCIA DE LA CONVOCATORIA

MOTIVACIÓN Y VOTACIÓN DE LA URGENCIA.

El R.O.M. del Ayuntamiento de Peñíscola en su artículo 61 regula la convocatoria de sesión extraordinaria urgente del Pleno, estableciendo el siguiente régimen:

1. Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Alcalde cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permita la convocatoria con la antelación mínima establecida en este Reglamento
2. El Decreto de convocatoria de esta sesión deberá contener una motivación expresa sobre la urgencia de la convocatoria.
3. El primer punto del orden del día de estas sesiones será el pronunciamiento sobre la urgencia de la convocatoria. Si la urgencia no resulta apreciada por el Pleno y no es ratificada la convocatoria por mayoría simple, se levantará acto seguido la sesión."

Se expone a continuación la motivación de la urgencia, expresado en la convocatoria:

El requerimiento efectuado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, en fecha 7 de abril de 2026, comunicando la necesidad de adopción de acuerdo por el Pleno del Ayuntamiento, para la autorización e inclusión en el Registro de emplazamiento para actos y festejos tradicionales que pueden usar fuego o artefactos pirotécnicos en zona de influencia forestal de la Conselleria de Medio Ambiente, en relación a la celebración de la romería de Sant Antoni.

Votación:

El Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

2. SECRETARIA.

Expediente: 2026/00002377K.

APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR

Por el Sr. Alcalde-Presidente se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, celebrada el día 26 de marzo de 2026, que previamente se ha distribuido a todos los Concejales.

Votación:

El Pleno, por unanimidad, acordó aprobar el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día 26-03-2026.

3. SECRETARIA.

Expediente: 2026/00002302S.

AUTORIZACIÓN DE EMPLAZAMIENTO PARA ACTOS FESTIVOS RECREATIVOS TRADICIONALES QUE UTILICEN EL FUEGO EN LA ZONA DE INFLUENCIA FORESTAL. ROMERÍA DE SANT ANTONI.

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

El día 28 de septiembre de 2025 el Centro de Coordinación de Emergencias de la Generalitat Valenciana activó la alerta por lluvias, Nivel rojo -riesgo extremo- por lluvias intensas y fuertes tormentas en todo el litoral Norte de Castellón. El temporal de lluvias de esos días causó graves daños en el entorno de la Ermita de San Antonio, haciendo necesaria la reconstrucción del muro de contención de piedra seca, que se derrumbó, en la zona superior de los paellers, el refuerzo del muro colindante, que presentaba fisuras y abombamientos, así como el refuerzo del trasdós del muro de la explanada del acceso a la Ermita de Sant Antoni.

La contratación de dichas obras por el Ayuntamiento se efectuó con carácter de emergencia, entre otros motivos, por la cercana celebración tradicional de la Romería el 13 de abril de 2026, cuya realización sería inviable con los plazos normales de un procedimiento ordinario de contratación, dada la entidad de los daños producidos en el entorno de la ermita.

Tramitado el correspondiente expediente y vistos los informes emitidos por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, la Alcaldía, mediante decreto n.º 60/2026 de 7 de enero de 2026, resolvió adjudicar el contrato de obras para la reparación de los daños ocasionados en el entorno de la ermita de San Antonio, estableciendo un plazo de ejecución de las obras de dos meses y medio desde la firma del Acta de Comprobación del Replanteo (expediente de contratación n.º 8854W/2025). Ejecutadas las obras, el 27 de febrero de 2026 se formalizó el Acta de Recepción de Obras, dando por finalizadas las mismas.

En la misma fecha, 27 de febrero de 2026, una vez finalizadas las obras de reparación del entorno de la ermita, el Ayuntamiento remitió al Servicio Territorial de Medio Ambiente en Castellón -registro de entrada GVRTE/2026/911179- solicitud de "Emplazamiento para la celebración de fiestas locales o de arraigada tradición cultural que puedan usar fuego o artefactos pirotécnicos en la zona de influencia forestal a una distancia inferior a los 100 metros del suelo forestal", conforme a la Memoria Técnica redactada por el Ingeniero Técnico Forestal D. Juan Manuel Batiste Marzal, cuyo objeto es definir las características técnicas y geométricas de los elementos destinados al uso del fuego en el área recreativa de la ermita de Sant Antoni -cuatro paellers fijos y un recinto cerrado no fijo-, así como establecer las condiciones y medidas preventivas de seguridad que deberán aplicarse durante su utilización.

Al respecto, en fecha 31 de marzo de 2026 el Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente remitió escrito al Ayuntamiento (registro n.º GVORS/2026/2499) requiriendo la adopción de acuerdo plenario de la entidad municipal en el que se apruebe la solicitud que se formula,

indicando también que considera que el acto festivo recreativo de la solicitud es una fiesta local o de arraigada tradición cultural en el municipio.

En contestación al requerimiento efectuado, el Ayuntamiento, en fecha 2 de abril de 2026, remitió al Servicio Territorial de Medio Ambiente escrito en el que se hacía constar que el uso de fuego en el recinto cerrado es para cocinar durante la fiesta local de la romería de Sant Antoni, siendo este uso concordante con lo dispuesto en el artículo 1.1 del Anexo VI del Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana; remitiendo asimismo la resolución n.º 202600874 adoptada por la Alcaldía en la misma fecha, en la que se hacía constar la consideración de fiesta local y de arraigada tradición cultural en el municipio del acto festivo-recreativo de la Romería, señalando en la propia resolución que la misma sería objeto de ratificación en el próximo pleno ordinario que celebre el Ayuntamiento, previsto para el día 21 de mayo de 2026.

Conviene indicar que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2021, acordó la aprobación del Plan Local de Prevención Incendios Forestales Peníscola, que resultó aprobado definitivamente por Resolución de la Consellera d'Agricultura, Desenvolupament Rural, Emergència Climàtica i Transició Ecològica de fecha 31 de marzo de 2022. En dicho Plan, en su Apartado 5.2 " Factores de riesgo de inicio de incendio", ya se incluían como Actividades lúdicas o festivas de afección al terreno forestal las siguientes:

"Eventos episódicos tradicionales de índole local:

- Romería a Sant Antoni, por pista forestal, el siguiente domingo al de Pascua.
- Fuegos de artificio el 2 de agosto y la primera semana de septiembre, en la Playa Norte, a distancia < 500 m de La Marjal de Peñíscola.
- Hoguera de Sant Antoni en entorno urbano, en enero"

Al anterior escrito del Ayuntamiento de 2 de abril el Servicio Territorial de Medio Ambiente, en fecha 7 de abril de 2026, ha contestado comunicando la necesidad de adopción de acuerdo del Pleno de la entidad municipal, conforme a lo dispuesto en el Anexo VI del Decreto 91/2023, de 22 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunitat Valenciana.

Para el cumplimiento del requerimiento efectuado, dada la fecha, resulta necesaria la convocatoria de una sesión extraordinaria urgente del Pleno, regulada en el artículo 61 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Peñíscola que establece:

"1. Sesiones extraordinarias urgentes.1. Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Alcalde cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permita la convocatoria con la antelación mínima establecida en este Reglamento.

2. El Decreto de convocatoria de esta sesión deberá contener una motivación expresa sobre la urgencia de la convocatoria.

3. El primer punto del orden del día de estas sesiones será el pronunciamiento sobre la urgencia de la convocatoria. Si la urgencia no resulta apreciada por el Pleno y no es ratificada la convocatoria por mayoría simple, se levantará acto seguido la sesión.”

En virtud de lo expuesto, al Ayuntamiento Pleno se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la celebración de la Romería de Sant Antoni como fiesta local o de arraigada tradición cultural.

Segundo.- Aprobar la solicitud de inclusión en el Registro de emplazamiento para actos y festejos tradicionales que pueden usar fuego o artefactos pirotécnicos a una distancia inferior a 100 m del suelo forestal, en la ubicación de coordenadas ETRS89 HUSO30 X: 784938 Y: 4471597 indicadas en la memoria técnica aportada redactada por el Ingeniero Técnico Forestal D. Juan Manuel Batiste Marzal.

Tercero.- Remitir el presente acuerdo al Servei Territorial de Medi Ambient de la Direcció Territorial de Castelló de la Vicepresidencia Tercera, Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras, Territorio y de la Recuperación.

Deliberación:

Las intervenciones constan íntegramente en el audio acta de la sesión.

Votación:

El Pleno, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

1.- URGENCIA DE LA CONVOCATORIA (2026/00002377K)
http://videoacta.peniscola.org?pleno=20260409&punto=1
2.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR (2026/00002377K)
http://videoacta.peniscola.org?pleno=20260409&punto=2
3.- AUTORIZACIÓN DE EMPLAZAMIENTO PARA ACTOS FESTIVOS RECREATIVOS TRADICIONALES QUE UTILICEN EL FUEGO EN LA ZONA DE INFLUENCIA FORESTAL. ROMERÍA DE SANT ANTONI. (2026/00002302S)
http://videoacta.peniscola.org?pleno=20260409&punto=3

Y no habiendo otros asuntos que tratar, ni siendo otro el motivo de la presente sesión, siendo las 08:47 del día de la fecha al principio señalada, el Sr. Alcalde levanta la sesión, consignándose en la presente acta sucinta los asuntos tratados con la expresión del sentido del voto de los concejales y concejales y del resultado de las votaciones emitidas y del contenido de los acuerdos adoptados, complementándose con el audio que contiene la grabación íntegra de la sesión del

Pleno, de principio a fin, sin necesidad de hacerse constar en el acta sucinta la transcripción literal de las deliberaciones de los intervinientes, que se hace innecesaria al quedar unida la grabación del audio de su intervención sobre la deliberación de los asuntos.

El acta sucinta, que deberá firmar el Sr. Alcalde, conmigo, el Secretario acctal., que doy fe, así como la grabación de la sesión, estarán disponibles en la sede electrónica de la web del Ayuntamiento, a disposición de los miembros de la corporación municipal para su consulta, así como de la ciudadanía, por el tiempo máximo que permita su alojamiento en la web corporativa municipal y en todo caso durante todos los años del mandato de la corporación municipal en cada momento.

El audio de la sesión se archivará en el expediente 2026/00002377K correspondiente a la sesión plenaria realizada y en el servidor del Ayuntamiento con una copia de seguridad garantizando su integridad y autenticidad.

Peñíscola, 28 de mayo de 2026
El alcalde

Peñíscola, 28 de mayo de 2026
El Secretario acctal.

Andrés Martínez Castellá

Vicent Abad Sorribes